INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE N° 49/2020

"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"

CONTRATO N° 441/2021

LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.

ID: 376.198

AÑO 2021

CONTRATO Nº 441/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.--------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ___días del mes de _____del año 2021, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo del 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la firma **LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., con RUC N° 80002423-0**, domiciliada en la calle Fray Luis de León N° 809 e/Venezuela (Asunción - Paraguay), representada por la **Sra. Concepción Nohemí Vigo de Vera**, con Cédula de Identidad N° 369.235, de acuerdo a la Escritura Pública N° 20, de fecha 02 de junio de 1995, pasada ante la Esc. Magdalena Cavalloti de Valenzuela, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"**, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es el Suministro de los bienes para la **"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 099-017/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021 y su respectiva notificación -

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2414/2021, de fecha 23 de julio de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 376.198.

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C A. N° 098-022/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 099-017/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **G. 119.900.000.- (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos mil), IVA Incluido**, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.

Item	Código SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
4	3942	42231802-009	10000548	Formula lactea inicio - polvo	Gramos	UNIDAD	250 000	500 000	NUTRILON PREMIUM I	ARGENTINA	67	33 500 000
5	9947	42231802-004	10000550	Formula CompletaLactea de Continuacion - Polvo	Gramos	UNIDAD	600 000	1 200 000	NUTRILON PREMIUM 2	ARGENTINA	72	86 400 000
MONTO TOTAL. GUARANIES CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL IVA INCLUIDO												119 900 000

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de **18 (dieciocho) meses** desde la suscripción del Contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en las **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega:

Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega:

Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MÍNIMA:

-20%. Hasta los 8 (ocho) días calendarios Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apodorada - C.I. 369235

-80%: Hasta los 20 (veinte) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 20 (veinte) días calendarios. Las órdenes de entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Observaciones: El IPS se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Inspecciones y Pruebas:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme a lo establecido en el Punto N° 6, establecido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de Reemplazo:

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **10 (diez) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.**

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: **La Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación Ad Referéndum se realizará vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Contrato abierto por cantidades mínimas y cantidades máximas. Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 01-23-00508472-02 .Tipo de Cuenta Bancaria Cte. -.

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: El vencimiento de los productos debe ser igual o superior a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Si por la naturaleza de los mismos o por la necesidad del Institución no se puede cumplir con dicho requisito, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del N° de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 (tres) meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar. El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al Proveedor el canje de los productos, que cuentan con Carta de Compromiso de Canje, próximos a Vencer con 60 (sesenta) días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del Contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 19 (diecinueve) meses desde la suscripción el Contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.** La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37° Inc. j) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato, son los que se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia -

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula.

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes ORIGEN NACIONAL estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administracion

La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago. Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones.-

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Matiauda Araujo
Presidente
Consejo de Administracion

La Química Farmacéutica S.A
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I. 369235

Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 del mes de diciembre del año 2021.-

POR LA CONTRATISTA
La Química Farmacéutica S.A.
C. Nohemí Vigo de Vera
C.I. 359235

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Guillermo Battaglia Araujo
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-017/2021

POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS N° 4 Y N° 5, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de noviembre de 2021, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 388/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Reevaluación de Ofertas, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 03 de junio de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000036, la Sección Planificación de Suministros de Salud, dependiente del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites para la "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS ;

Que, por Resolución C.A. N° 098-022/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, entre otras cuestiones, se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"; y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, a los efectos de no extender innecesariamente el presente acto administrativo, la disposición en cuestión se abocará de manera exclusiva a pronunciarse respecto a los Ítems N° 4 y N° 5, dado que por Resolución C.A. N° 061-008/2021, de fecha 13 de julio de 2021, y por Resolución C.A. N° 084-015/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, el Órgano Colegiado ya se ha expedido en relación a varios ítems, así también consta en el exordio de la Resolución aludida, los antecedentes inherentes al proceso licitatorio de referencia;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-017/2021

Que, por Resolución C.A. N° 061-008/2021, de fecha 13 de julio de 2021, entre otras cosas, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", a las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., en los Ítems N° 2, N° 7, N° 8 y N° 11; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el Ítem N° 3; BIOTENG S.A., en el Ítem N° 6, PROSALUD FARMA S.A., en los Ítems N° 7 y N° 11; REXIM S.R.L., en los Ítems N° 2, N° 3, N° 6, N° 7, N° 9 y N° 11; y se declaró desiertos los Ítems N° 1, N° 4, N° 5 y N° 10;

Que, por Resolución DNCP N° 3855/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió lo siguiente: *"1°) Rechazar las protestas promovidas por la firma PROSALUD FARMA S.A., en relación al Ítem N° 10 y por INDEX S.A.C.I., 2°) Hacer lugar a las protestas de QUIMFA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., BIOTENG S.A., y LIBRA PARAGUAY S.A., y hacer lugar parcialmente a la protesta de la firma PROSALUD FARMA S.A.; 3°) Anular la adjudicación de los ítems N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11; 4°) Intimar a la convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al Art 28° de la Ley N° 2051/03..."*;

Que, por Resolución C.A. N° 084-015/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, entre otras cosas, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", a las firmas LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en los Ítems N° 1, N° 3 y N° 11; REXIM S.R.L., en los Ítems N° 2, N° 3, N° 6, N° 7 y N° 9; BIOTENG. S.A., en los Ítems N° 2 y N° 6; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en los Ítems N° 3, N° 4 y N° 5; LIBRA PARAGUAY S.A., en los Ítems N° 2, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 11; PROSALUD FARMA S.A., en los Ítems N° 7, N° 10 y N° 11; INDEX S.A.C.I., en el Ítem N° 8; y QUIMFA S.A., en los Ítems N° 8, N° 9, N° 10;

Que, por Resolución DNCP/N° 4824/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió lo siguiente: "*1. Tener por formulado el allanamiento y hacer lugar a la protesta promovida. 2. Anular la adjudicación de los Ítems N° 4 y N° 5, y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas. 3. Intimar a la convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al Art 28° de la Ley N° 2051/03...";

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Reevaluación de Ofertas, de fecha 17 de noviembre de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas, y la Resolución DNCP/N° 1890/2020, que se encuentra vigente desde la fecha 07 de mayo de 2020, y se concluye que los precios se ajustan a lo estimado, con la sugerencia de:

1. Descalificar a la firma QUIMFA S.A., en el Ítem N° 4, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones;

2. Adjudicar los Ítems N° 4 y N° 5, a la firma LA QUÍMICA FARMACEÚTICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar los Ítems N° 4 y N° 5, a la firma LA QUÍMICA FARMACEÚTICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", por un monto total de G. 119.900.000.- (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos mil), IVA incluido, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTL Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a la no adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/cs/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO 1. CUADRO DE ADJUDICACIÓN

LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.												
Ítem	**Código SIH**	**Código Catálogo**	**Materia**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
4	3942	42231802-009	10000548	Formula láctea inicio - polvo	Gramos	UNIDAD	250 000	500 000	NUTRILON PREMIUM 1	ARGENTINA	67	33 500 000
5	9947	42231802-004	10000550	Formula Completa Lactea de Continuacion - Polvo	Gramos	UNIDAD	600 000	1 200 000	NUTRILON PREMIUM 2	ARGENTINA	72	86 400 000
MONTO TOTAL: GUARANIES CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL IVA INCLUIDO.												119.900 000

MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA LOS ÍTEMS N°4 y 5 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 49/20 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2021 ES DE GS. 119.900.000 (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos mil), I.V.A. Incluido

Lic. Leticia Leguizamón
Nutricionista - HG. IPS.
Reg. Prof. N° 1437

Natalia Nair Bogado S.
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rodrigo R. Viveros
Abogado - Mat. N° 49.951
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO ARTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Decreto Nro. 4780/2021

Página 1/1
Fecha 23.07.2021
Hora 13:01 18

Nro. CDP	2414/21
Fecha de Emisión	23 07 2021
Descripción	ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS-AD REFERENDUM 2021.
Modalidad	LPN 49/20
Entidad	Instituto de Previsión Social

AÑO 2021
Nro. P.A.C. 376198

Tip	Pre	Sub	Pry	Ctg	Fue	Fin	Dpt	Unit	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarias	5 Cedulación Actual	6 Certificación Anterior	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2 0062	30	1	99	1	[illegible]	[illegible]	874 762 827 405	874 762 827 405	631 070 106 748	0	1 470 937 500	317 948 762 787	319 419 900 287	24 273 030 375
													Total PAC	1.470.937.500			

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

afb97c0ba4635a0336dad5a3d0c5eee1

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1675731

Conste que el Proveedor LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., con RUC 80002423-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	19-02-2013	19-02-2023		Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	08-11-2021	08-11-2022	09-11-2021	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	09-10-2008			Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	29-03-2021	30-04-2022	26-05-2021	Activo
012 - DD JJ ART 40	25-10-2021	25-04-2022	25-10-2021	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	25-10-2021	25-04-2022	25-10-2021	Activo
014 - CERTIFICADO REGISTRO GRAL DE QUIEBRAS	10-12-2021	10-01-2022	14-12-2021	Activo
013 - CERTIFICADO DE NO HALLARSE EN INTERDICCION JUDICIAL	10-12-2021	10-01-2022	14-12-2021	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	13-12-2021	12-01-2022	13-12-2021	Activo
007-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	13-12-2021	13-01-2022	13-12-2021	Activo
015 - CERTIF DE CUMP CON EL SEGURO SOCIAL O CONST DE NO ESTAR INSCRIPTO	09-12-2021	11-01-2022	13-12-2021	Activo
026 - CERTIFICADO LABORAL - M T E S S	21-10-2021	21-01-2022	28-10-2021	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	22-07-2021	31-01-2022	30-07-2021	Activo
008 - BALANCE GRAL Y ESTADOS DE RESULTADO	13-04-2021	13-04-2022	10-05-2021	Activo
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	05-05-2021	05-05-2022	05-05-2021	Activo
101 - MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19	26-05-2020		26-04-2021	Activo
009 - IMPUESTO A LA RENTA - RESUMEN DE FACTURACION - IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL	13-04-2021	13-04-2022	21-04-2021	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA	24-08-2020		25-08-2020	Activo
093 - CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS - REPSE	16-06-2020	16-06-2022	17-06-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R U C)	28-02-1989			Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	29-06-2007			Activo
010 - DD JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	27-03-2008			Activo
058 - C I. DE APODERADOS ESPECIALES	19-02-2013	19-02-2023		Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego R. Cuevas
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

22-12-21

Firma del Representante Legal

22/12/2021

La Química Farmacéutica S A
C. Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C I 369235

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

afb97c0ba4635a0336dad5a3d0c5ece1

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1675731

SI	16-08-1952
111	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

La Química Farmacéutica S A
C Nohemí Vigo de Vera
Apoderada - C.I 369235